



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2018-MDB

Bellavista, 08 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTOS, los Informes N° 049-2018-MDB/GPP de fecha 02 de mayo del 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 115-2018-MDB/GAJ de fecha 07 de mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

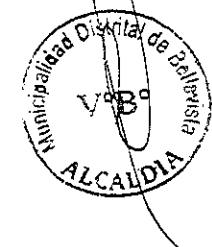
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 728-2017-MDB-AL, de fecha 29 de diciembre del 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2018, por el monto ascendente a S/. 39'059,186.00 (Treinta y nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis y 00/100 soles);

Que, los incisos 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, y que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad

Que, el inciso 41.1 del artículo 41 de la precitada Ley, establece que los grupos genéricos de gastos podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel estructura funcional, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a nivel de pliego, Proyecto o Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;





Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la formalización de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de abril;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede emitir una Resolución de Alcaldía mediante la cual se formalice las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Abril;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y DE LA DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ADOLFO FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE